

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1838).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales es que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado.

Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 240

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 21 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Orden Ministerial de 29 Diciembre 1931, *Gaceta* 1.º Enero siguiente, que resolvió concurso sustancias ignífugas que todas las Empresas y Compañías con decorado propio, protejan todas las piezas de decoración, sean de papel o tela, con uno de los ignífugos probados disposición refleja en el artículo 34 del vigente Reglamento de Espectáculos públicos, y denunciado a esta Dirección que en varias provincias no se cumplen, con evidente peligro para vida espectadores y dependencias teatro, se servirá V. E. excitar el celo Autoridades locales de su jurisdicción, a fin de que en todos los locales de espectáculos públicos se cumpla mencionada Orden Ministerial y precepto Reglamento, en evitación posibles siniestros.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y de los interesados, para su debido cumplimiento.

Palencia 24 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 241

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía dando cuenta haber prohibido la proyección de las películas «La Conferencia de la paz», dibujos de la casa Columbia Films; «Viudas habaneras», marca Firts Nacional, de la casa Warner Bros, y «La batalla», de la marca

Liano Films, francesa, de la casa Ibérica Films.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 24 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 242

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Frechilla; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Carre-fuentes, señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros al rededor de la zona infecta; como zona infecta el paraje denominado Carre-fuentes, y zona de inmunización la totalidad del término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento y proposición de vacunación y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias; exigiéndose en las estaciones del ferrocarril de Cisneros y de Villarramiel la guía de sanidad de origen, para la facturación de ganados ovinos y caprinos.

Palencia 23 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 243

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cevico Navero; en cumplimiento de

lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominada Mojón Blanco, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal; como zona infecta los locales utilizado por los animales atacados y por los variolizados y zona de inmunización la misma zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 23 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal Fuentes de Valdepero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 245

Secretaría.—Negociado 4.º

El señor Alcalde de Nestar comunica a este Gobierno, que el 16 del corriente fué hallado por el vecino de Villavega don Domingo Hernández, una vaca de las señas siguientes: cuatro a cinco años, pelo pardo oscuro, cuerna alta, raza mixta.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 20 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 246

El señor Alcalde de Redondo manifiesta a este Gobierno, que al vecino de esta localidad don Enrique Ramasco, se le extravió el 9 del corriente una res vacuna del puesto Ferial, de Cervera, de las señas siguientes: una jata de año, de capa o pelo pardo, la oreja derecha la tiene rajada, con una cencerilla con collar de goma cosidos con alambre.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 20 de Septiembre de 1935

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se hace constar que las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación del registro de blenda titulado Margarita 3.ª, número 2.653, enclavada en el término de Redondo, de esta provincia y paraje denominado «Peña de las Aguilas», solicitado por don Celestino Pérez, vecino de la provincia de Santander, comenzarán dentro del plazo del 30 del actual, al 7 de Octubre próximo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo para conocimiento del interesado y público en general, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no tienen representación legal en esta Capital.

Palencia 25 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Encargo a todas las Autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 25 de Septiembre de 1935.—El Gobernador civil, *Victoriano Maesso*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Palencia

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Beneficencia, relativo a la distribución de los intereses anuales de la Obra Pía instituida en Villamartin de Campos, por don Simón Ovejero, se anuncia la concesión de becas a estudiantes (curso último de 1934-1935), y de socorros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Junio de 1925, por que se rige actualmente la fundación:

TITULO II

De los fines de la Fundación y de la distribución de los intereses

CAPITULO I

FIN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.º Los intereses de la Fundación se emplearán en la celebración de Misas, auxiliar a estudiantes y en la dotación de doncellas para ingresar en religión o contraer matrimonio canónico, siguiendo el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 2.º Cumplida la carga de las Misas, se fundarán cuatro becas para estudiar Gramática Latina y Humanidades, Filosofía, Teología, Derecho Canónico o Civil, quedando excluidas las demás ciencias, carreras literarias y las primeras letras.

Artículo 3.º Lo que sobre, después de atender al sostenimiento de las referidas becas, se retenga y deposite hasta llegar a la cantidad de 500 pesetas (200 ducados), que se destinarán a la constitución de una dote para doncella.

CAPITULO II

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Artículo 1.º Los intereses de las inscripciones nominativas que forman el capital fundacional y que habrán de ser consignados todos los años como ingresos de dicha Obra Pía en el presupuesto ordinario exigido por la legislación del Ramo, serán distribuidos en la forma siguiente:

Artículo 2.º A la celebración de Misas rezadas, en cualquier Iglesia, se destinará la cantidad de 104 pesetas.

Artículo 3.º Para el estudio de la Gramática Latina y Humanidades, es condición precisa que el agraciado no sea menor de siete años, ni mayor

de dieciocho, sabrá leer y escribir y estará hábil para hacer con aprovechamiento dicho estudio. Se le adjudicará cada curso la cantidad de 100 pesetas.

Artículo 4.º Durante el estudio de la Filosofía y de las Ciencias que comprende esta Facultad, el becario percibirá cada año la cantidad de 125 pesetas; durante el estudio de la Sagrada Teología, del Derecho Canónico o Civil, se adjudicará al agraciado en cada curso la cantidad de 150 pesetas. En casos extraordinarios, la Junta provincial de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en la Fundación, podrá aumentar hasta 300 pesetas la cantidad anual destinada a estudios de la Teología o Jurisprudencia.

Artículo 5.º El estudio de la Gramática Latina y Humanidades ha de practicarse en Seminario Mayor o Menor, o en algún otro Centro docente público. El de Sagrada Teología y de Jurisprudencia en Seminario Conciliar, en Universidad Pontificia o Civil.

Artículo 6.º El becario disfrutará la pensión que se le adjudicare durante los años que cada uno de los tres períodos comprenda, según el plan de estudios vigente a la sazón. Para continuar en el disfrute de la beca, será condición precisa que obtenga por lo menos la aprobación de todas las asignaturas de cada curso, y a juicio de la Junta podrá ser privado de la beca, si obtuviere la calificación de *suspense* en alguna de las asignaturas. Al fin de curso presentará a la Junta el certificado de sus estudios.

Artículo 7.º Son llamados al disfrute de las becas de estudios los descendientes legítimos en cualquier grado que se hallaren de don Felipe Ovejero y de doña Beatriz Prieto, padres del fundador.

Artículo 8.º Lo que sobre, después de cumplidas dichas becas, o por no estar provistas todas ellas, se retenga y deposite hasta llegar a la cantidad de 500 pesetas (200 ducados), para dotar alguna joven descendiente legítima, en cualquier grado, de los padres del fundador, para entrar religiosa o para casarse en primer matrimonio, con tal que no sea menor de doce años, ni mayor de cuarenta, y el sujeto con quien se haya de casar sea persona honrada.

Artículo 9.º Si no hubiere descendientes de los dichos don Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, sean nombrados parientes del fundador Doctor don Simón Ovejero, en cualquier grado que se hallen. En tal caso se proveerán dos becas de estudios, y lo restante se dé en dotes de 500 pesetas (200 ducados) a las descendientes de los padres del fundador, en cualquier grado que se hallen. Si no hubiera estudiantes, ni mujeres descendientes de don Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, sean

nombrados cuatro estudiantes parientes del fundador y a las parientes del mismo en cualquier grado, se las dé 250 pesetas en dote. Una vez admitido el pariente no se le excluya aunque haya descendientes.

Artículo 10. Si después de tener en cuenta las prescripciones de los artículos precedentes, no hubiere pariente alguno que solicite las mencionadas gracias, la Junta podrá conceder dichas mencionadas gracias a personas extrañas al fundador, teniendo en cuenta el espíritu de la fundación.

Las instancias, extendidas en papel de 0'25 pesetas, deberán presentarse en término de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil).

Palencia 25 de Septiembre de 1935.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Maesso*.

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921, por el que se rige la fundación intituída en Palenzuela por Don Martín Fernández de Salazar, se anuncia la provisión de pensiones para estudios en enseñanzas oficiales o privadas en Universidades u otros Centros docentes de carreras facultativas o especiales, con preferencia en los de Valladolid o Salamanca.

Los aspirantes deberán acreditar la pobreza, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres de aspirantes a pensionados.

2.º Informe conjunto del Alcalde, Juez municipal y Cura Párroco de Palenzuela, o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y su familia, y sobre su conducta moral.

Gozarán de preferencia los que sean del linaje del fundador don Martín Fernández de Salazar, o de su mujer doña Leonor de Herrera, o naturales de la villa de Palenzuela, y su tierra; los que reúnan estas circunstancias deberán acreditarlo documentalmente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'25 pesetas, deberán presentarse en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil).

Palencia 25 de Septiembre de 1935.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Maesso*.

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales de los Reglamentos de las

tituladas «Obra Pía de Calderón» y «Obra Pía de don Tomás Pérez», instituidas en esta Capital, se anuncia la concesión de subsidios a estudiantes pobres (curso de 1934-1935), y de socorros a huérfanas, también pobres, que aspiren al matrimonio o a entrar en religión.

Los que se crean con derecho a tales beneficios, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos mencionados, lo acreditarán documentalmente.

Las instancias, extendidas en papel de 0'25 pesetas, deberán presentarse en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil).

Palencia 25 de Septiembre de 1935.—El Gobernador-Presidente, *Victoriano Maesso*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del tercer trimestre, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, apartado E) y el 61, número 4.º, del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, palacio de la Excm. Diputación Provincial y los de los pueblos, en el sitio en que radiquen las respectivas Zonas, hasta el día 10 del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 21 de Septiembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Agosto de 1935.

Núm. de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
P.-951	Peugeot	15'60	Carlos Aguado.	Teodoro Alonso.	Astudillo.
VA.-1.361	Citroen	10'90	Pedro Gutiérrez.	Domingo Gómez.	Idem.
VA.-3.221	Opel	9'70	Felipe López.	Abel Navamuel.	Barruelo.
M.-33.802	James	2	Luis Madrigal.	Aniceto Pascual.	Villacid de Campos.
P.-902	Salmson	9'20	José Tejedor.	Pedro Cabañero.	Palencia.
VA.-1.072	Citroen	7'90	Enrique González.	José Luis de Castro.	Idem.
P.-868	Peugeot	7'04	Hilario Martínez.	Pedro Merino.	Cornejo (Burgos).
M.-20.858	Nasch	'	Félix de la Plaza.	Antonio de Fuentes.	Palencia.
P.-1.206	Sémeechal	8'60	Agustín Moral.	Eugenio Millán.	Alar del Rey.
P.-1.378	Citroen	12	Agustín Relea.	Florentino Rodríguez.	Villalón.
P.-429	B. S. A.	2 3/4	Francisco Aragón.	Antonio Martín.	Palencia.
P.-768	Citroen	11'30	David Luis.	Jesús Puertas.	Idem.
P.-768	id.	11'30	Jesús Puertas.	Juan Macho.	Idem.
LU.-1.350	id.	11'30	José Vaquero.	Teófilo Villaizán.	Lantadilla.
P.-423	id.	5	Teodoro Alonso.	Cayo Gutiérrez.	Palencia.
VA.-2.724	Fiat	'	Garage Central.	Veremunda Zamorano.	Revilla de Vallejera.
P.-428	Essex	17'24	Carmen Rodríguez.	Emilio Serrano.	Palencia.
S.-4.724	Ford	17	Manuel Gutiérrez.	Jesús Puertas.	Idem.
AV.-420	Citroen	13	José Palencia.	César Palencia.	Villarramiel.

Palencia 21 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Agosto de 1935.

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H. P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1521	Alcyon	2	Moto	Emiliano Curieses.	Villamuriel.
1522	Ford	9	Turismo	Esteban Marugán.	Saldaña.
1523	Renault	13	Camioneta	Victorino Herrezuelo.	Paredes de Nava.
1524	Opel	9	Turismo	Tomás Alonso.	Palencia.
1525	Bedford	20	Camioneta	Adolfo Sáenz.	Idem.
1526	Chevrolet	21	id.	Mariano Prado.	Guardo.
1527	Chevrolet	21	Sedan	Félix Relea.	Saldaña.
1528	Vauxhall	14	id.	Juan Fernández.	Salinas.
1529	Ford	9	id.	Ramón Alonso.	Palencia.
1530	Opel	14	id.	José García.	Frechilla.
1531	Ford	25	Camión	Fidel Antolin.	Meneses de Campos.
1532	Chevrolet	21	id.	Florentino Rodríguez.	Villalón.
1533	G. M. C.	24	id.	Miguel Arconada.	Carrión de los Condes.
1534	G. M. C.	24	id.	José Román.	Frómista.

Palencia 21 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

SECCION DE PALENCIA

Para poder cumplimentar un servicio de Estadística, ordenado por la Superioridad, se hace preciso que los señores Alcaldes exijan de los almacenistas y tratantes de aceites, den la relación de existencia de este producto, en la forma que se detalla a continuación:

SERVICIO DE ESTADISTICA

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica:

D.⁽¹⁾, con domicilio en⁽²⁾, provincia de, calle, número, conforme a la Estadística de producción y existencias de aceite de 23 de Febrero de 1932, declaro que en 1.º de Octubre del corriente, tenía en mi poder las existencias de aceite:

Aceite de Oliva comestible, kgs.

Aceites para usos industriales (turbios, acetonos, etc.), kgs.

Aceite de orujo de aceitunas, kgs.

En a de de 193.....

(Firma)

(1) Nombre de la persona o razón social de la Empresa.

(2) Nombre del pueblo.

Devolviendo los declarantes este oficio antes de 1.º de Octubre próximo.—El Ingeniero Jefe, Wistremundo de Loma.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión del 20 del actual, se saca a pública subasta el arrendamiento de los pastos del monte «El Viejo», de esta Ciudad, por tres años forestales. El acto tendrá lugar por pujas a la liana, en el Salón de Actos el día 22 de Octubre, a las doce horas. Se exige como fianza provisional el 10 por 100 de una anualidad y como definitiva el 10 por 100 del remate. Tipo de subasta, 4.500 pesetas por cada año, a pagar en el primer trimestre de cada uno de ellos. Para el aprovechamiento de los pastos se admiten hasta 2.000 cabezas de ganado lanar y 15 de cabrio.

Pago de anuncios, reintegro del expediente y derechos a la Hacienda, a cargo del adjudicatario. Se fija un plazo de tres días para reclamar contra este acuerdo, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación. Finalmente se advierte que el expediente y condicional de esta subasta, se halla de manifiesto en Secretaría, para conocimiento de los interesados y público en general.

Palencia 24 de Septiembre de 1935
—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Alba de los Cardaños

ANUNCIO

Don Victor Martin, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez a diez y media, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta de caza menor en todos los montes de utilidad pública del Distrito, bajo el tipo de ochocientas diez y nueve pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 157 de 1.º de Octubre de 1924, la subasta regirá cinco años.

Caso de no haber licitador, tendrá lugar la segunda el día 10 a la misma hora, y la tercera el día 21, a la hora citada, con las modificaciones que acuerde la Jefatura de Montes.

Alba de los Cardaños 22 de Septiembre de 1935.—Victor Martín.

Ventanilla

El día 7 de Octubre y ante el señor Alcalde o quien le represente, y hora de las once, tendrá lugar la subasta de la caza menor de los montes que pertenecen al mismo, o sea, San Martín de los Herreros, Ruesga y Ventanilla, bajo el tipo de tasación de 278 pesetas, y demás gastos económico-administrativos que se hallan en el expediente que obra en Secretaría.

Caso de no haber licitadores en la primera, se celebrará la segunda el mismo día y hora de las quince, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Ventanilla 22 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Ramos.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por Orden Circular de 20 del actual (D. O. número 218), se ha servido disponer que el día 6 de Octubre próximo se verifique el sorteo de los reclutas del actual reemplazo y anteriores agregados al mismo, pertenecientes al cupo ordinario.

Reclutas disponibles para destino a Cuerpo, de la Caja número 43: 1.296. Corresponden al primer llamamiento de Africa, del 1 al 64 inclusive: 64. Idem al segundo llamamiento de Africa, del 65 al 129 inclusive: 65. Idem al primer llamamiento de la Península, del 130 al 452 inclusive: 323. Idem al segundo llamamiento de la Península del 453 al 774 inclusive: 322. Al cupo de instrucción del 775 al 1.296: 522.

Total igual a los disponibles: 1.296.

El Capitán Jefe accidental, Alejandro de Quesada.

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Palencia**
Palencia
RÚSTICA

Pedro Martínez Villa, 7'06.
 Pablo Méndez Arias, 3'42.
 Pedro Martín Celada, 8'06.
 Petra Martín Hermoso, 4'63.
 Rafaela Martínez Estrada, 23'79.
 Sixto Moro Zarzosa, 7'86.
 Santiago M. Díez, 3'22.
 Segundo Martín Sánchez, 7'86.
 Sinforiano Martín Díez, 17'33.
 Tomasa Miguel Prieto, 1'61.
 Vicente Martínez Simón, 1'01.
 Victoriano Martín Bello, 1'21.
 Alfredo Núñez Bello, 9'88.
 Bonifacio Nozal Ortega, 6.
 Cándido Núñez Gutiérrez, 8'88.
 Felipe Niño Valdeolillos, 20'56.
 María Nozal Vaquero, 2'82.
 Ángel Ortega, 12'30.
 Constanza Ortega Amor, 7'45.
 Demetrio Ortega Bernal, 133'86.
 Dionisia Ojeda, 7'97.
 Felipe Ortega Abril, 4'63.
 Julian Ortega Martín, 7'86.
 José María Orense, 31'25.
 Luis Ortega Puertas, 33'67.
 Nieves Ovejero Castellanos, 38'71.
 Serapio Olivares Morrondo, 4'83.
 Victoriano Ortega Díez, 17'74.
 Augusta Pastor, 0'21.
 Aquilino Pérez Fernández, 8'06.
 Ángel Palomino Antón, 11'89.
 Aniceta Pérez Rodríguez, 33'88.
 Donato Pampliega, 1'26.
 Dámaso Perelátegui, 207'74.
 Félix Paredes Montes, 1'82.
 Gregorio Padilla Martínez, 1'21.
 Hipólito Pariente González, 7'56.
 Julián Parelátegui, 5'84.
 Longinos Pérez Rojo, 22'77.
 María Pérez Neira, 9'07.
 Mariano Prieto Rebollar, 2'82.
 Manuel Pérez Carbajal, 1'61.
 Mariano Paniagua Castrillo, 7'06.
 Nicomedes Polo González, 2'62.
 Nazario Pérez Suárez, 43'34.
 Pósito de Palencia, 9'27.
 Pedro Prieto Rodríguez, 7'65.
 Petra del Paso Sáiz, 12'70.
 Aquilino Pérez Fernández, 8'06.
 Rafael Peña Gutiérrez, 17'69.
 Teodoro Peña, 6'06.
 Tecla Peláez González, 21'38.
 Ventura Palomero Martínez, 22'77.
 Valentín Prieto, 19'32.
 Valentín Primo Revilla, 41'54.
 Vicente Pérez de la Fuente, 4'03.
 Valeriano Puertas Nava, 2'81.
 Francisco Quirós García, 173'58.
 Antonio Rigueros, 244'54 y 13'90.
 Ambrosio Roldán, 12'91.
 Anastasio Rubio Alonso, 9'58.
 Anastasio Rodríguez Aguado, 38'51.
 Antonio Roldán Rodríguez, 10'29.
 Ambrosio Rodríguez Rivera, 14'32 y
 20'16 pesetas.
 Ambrosio Rodríguez Melero, 24'66.
 Antonio de la Riva Mazariegos, 24'19.
 Anastasio Rodríguez Bernal, 2'82.
 M.^a Amparo Rodríguez Abril, 0'61.
 Agripino Rodríguez, 12'42.
 Antonio Ruipérez Zamora, 13.
 Castor Rebollo Tejedor, 21'57.
 Basilio Roldán García, 3'84.
 Ceferino Román Santos, 3'84.
 Concepción Rodrigo, 1'42.
 Clemente Retuerto, 7'86.
 Dorotea Rodríguez Cayón, 7'86.
 Evaristo Rodríguez Madrigal, 0'80.
 Eustasio Rodríguez Martín, 12'70.
 Eleuterio Rincón Meléndez, 1'82.
 Escolástica Roldán Trigueros, 1'82.
 Eugenio Rodríguez Abril, 5'04.
 Faustino Ruiz Cedillo, 2'82.
 Felipe Rodríguez García, 2'42.
 Fermín Rebollo Ortega, 2'42.
 Félix Rodríguez Martín, 0'21.

Fidel Ruiz Gómez, 0'35.
 Gregorio Roldán Martín, 7'06.
 Hermenegildo Rodrigo, 6'85.
 Hernández Rodríguez, 32'86.
 Hermenegildo Rodrigo, 6'55.
 Indalecio Rodríguez, 7'40.
 Ignacio Rodríguez Bustos, 15'93.
 Isidoro Bueis Alonso, 2'62.
 Isidoro Robles Revilla, 5'75.
 Juan Rubio Pariente, 12'91.
 Juan Ruiz Cantero, 9'78.
 Juan Roldán Fernández, 11'69.
 José Reguero Gómez, 5'24.
 José Ramos García, 27'01.
 Joaquín Roldán Martín, 2'21.
 Juan Rodríguez Villanantes, 6'85.
 María Ruipérez Mazariegos, 3'84.
 Mauricio Roldán Martín, 17'33.
 Macario Rodríguez V., 1'21.
 Mateo Rodríguez Granja, 17'33.
 Manuel Rodríguez, 7'06.
 Manuel Rivera Romero, 28'03.
 Mariano Rodríguez Alonso, 0'63.
 Manuela Rodríguez Alonso, 7'06.
 Melchor Roldán García, 20'36.
 Micaela Rodríguez López, 11'69.
 Mariano Rebollar Antón, 8'87.
 Nieves Rodríguez R., 1'82.
 Primitivo Romero Gato, 11'29.
 Pío Rodríguez Melgar, 8'06.
 Primitivo Roldán, 8'87.
 Pedro Ronda Antón, 30'44.
 Pedro Rodríguez de la Riva, 35'28.
 Ramón Ramos Lomas, 25'40.
 Ramón Rodríguez Fernández, 9'68.
 Santiago Rodríguez L., 7'86.
 Saturnino Bartolomé, 7'86.
 Teodoro Roldán González, 6'24.
 Teodosio Rodríguez, 6'25 y 5'04.
 Timoteo Flores Beceril, 5'04.
 Vicente Rodríguez Cantero, 21'76.
 Victoriano Revilla Alonso, 3'22.
 Valentín Roldán García, 7'65.
 Valentín Rodríguez Rodríguez, 3'22.
 Vicente Rodríguez Madrigal, 0'80.
 Victoriano Rodríguez, 4'63.
 Alfonso Sáiz Rodríguez, 80'85.
 Anselmo Sánchez Trigueros, 29'04.
 Bernabé Sevilla Miguel, 9'68.
 Carlos Sáiz Fernández, 37'90.
 Cándido Sáiz, 1'82.
 Carmen Sánchez García, 10'29.
 Cruz Seco Martín, 1'82.
 Ezequiel Seco, 22'77.
 Florentino Sánchez Pérez, 3'01.
 Florentino Sánchez Díaz, 12'70.
 Justo Simón Martín, 0'20.
 Luis Sáiz Arroyo, 6'25.
 Lorenzo Sánchez García, 1'61.
 Marcelino Seco Nieto, 15'93.
 Manuel Santos Brizuela, 7'86.
 Mariano Saldaña, 10'29.
 Nicanora Sánchez Trigueros, 13'91.
 Pedro Salcedo Esteban, 18'96.
 Saturnino Sandoval, 10'89.
 Sociedad Electra Palentina, 16'72.
 Valeriano Salazar Maté, 14'11.
 Vicente Salamanca Roldán, 7'86.
 Antonina Trigueros Rodríguez, 2'42.
 Crisóstomo Trigueros, 3'63.
 Eugenio Trigueros, 8'06.
 Elena Tejedor Martínez, 16'02.
 Florentino Torres Rojo, 15'73.
 Fernando Trigueros Ortega, 39'11.
 Francisco Trigueros Sánchez, 24'19.
 Francisco Tejedor San Miguel, 23'39.
 Guillermo Trigueros Martín, 12'91.
 José Trigueros Bernal, 6'25.
 Juan Trigueros Abad, 3'84.
 Gabina Trigueros Trigueros, 7'56.
 Miguel Trigueros Martín, 26'61.
 Pedro de la Torre Ramos, 61'49.
 Toribia Trigueros Aguado, 11'04.
 Valentín Trigueros Abad, 11'49.
 Andrés Villoldo Frías, 2'62.
 Alejandro Villameriel Meneses, 11'28.
 María Antonia Vielva, 5'44.
 Constantino Vidal Rodríguez, 18'90.
 Cristina Vidal Rodríguez, 20'06.
 Constantina Vidal Rodríguez, 6'30.
 Francisca Villar Rodríguez, 18'14.

Francisco Villaverde González, 39'31.
 Francisco Villamediana, 16'72.
 Gregoria Villacorta, 6'86.
 Joaquín Vidal de la Fuente, 31'44.
 Juan Vázquez Samaniego, 38'51.
 Leandro Villamediana Cenera, 3'65.
 Leoncio Baldajos, 0'61.
 Mariano Villamediana R., 8'66.
 Manuel Villamediana, 40'11.
 Miguel Viguri Valbuena, 40'93.
 Mario Villalobos Solórzano, 18'56.
 Mariano Vallejo García, 7'06.
 Mariano Baldajos Martínez, 5'24.
 Máximo Baldajos Ceinos, 31'85.
 Mariano Baldajos Gutiérrez, 24'59.
 Pedro Villamediana Rodríguez, 11'49.
 Ricardo Valverde, 7'86.
 Ricardo Villamediana, 1'21.
 Rafael Villamediana, 5'04.
 Teodoro Velasco, 15'93.
 Tomás Villamediana, 24'19.
 Manuel Yudego Cerezo, 37'30.
 Cristina Zarzosa Inclán, 1'82.
 Gerardo Zarzosa Inclán, 19'96.
 Gregorio Zarzosa Estrada, 3'02.

Dueñas

Año de 1934

RÚSTICA

Manuel, Julia e Ignacio, 6'30 pesetas.
 Banco de Ahorro y Construcción,
 8'26.
 Marquesa de la Valdavia, 184'20.
 Benito Amigo Blanco, 23'75.
 Eusebio Antón, 14'10.
 Eusebio Asenjo González, 36'52.
 Faustino Alonso Díez, 28'40.
 Gregorio Ayuso, 4'48.
 Jerónimo Alonso, 3'08.
 Juana Alonso, 52'51.
 León Antón Miguel, 147'07.
 Laureana Alonso Blanco, 21'88.
 Luisa Albillo Arroyuela, 170'72.
 María Ayuso Valdeolillos, 14'10.
 Mauricio Antón Expósito, 1'24.
 Primitivo Ayuso, 7'96.
 Rafael Arenal por Teodora Antón,
 26'13.
 Valentín Amigo Blanco, 15'66.
 María Cruz Blanco Merino, 9'80.
 Donato Blanco Gómez, 20.
 Dorotea Bustos, 11'96.
 Francisco Blas, 16'73.
 José Baltanás Grande, 43'73.
 José Bravo Cerrato, 11'02.
 Lorenzo Blas Caballero, 44'29.
 Leoncio Bureba Muñoz, 44'75.
 Mariano Blanco Rodríguez, 28'22.
 María Bustos Gazapo, 60'25.
 Petra Bravo Ruiz, 47'16.
 Secundino Blas Caballero, 8'76.
 Aniceto Calzada Aguado, 121'50.
 Avelino Camino, 20'22.
 Alejandro Caballero García, 10'46.
 Estado, por el Canal de Castilla,
 2.361'48.
 Bernarda Caballero, 5'21.
 Cirilo Calzada Ruipérez, 247'13.
 Canal de Castilla, 14'48.
 Domingo Caballero, 95'77.
 Eladia García y Daniel Caballero,
 9'49.
 Eusebio Caballero Bravo, 122'10.
 Esperanza Cañas, 5'14.
 Elisa Caballero Bravo, 1'23.
 Francisco Caballero Blanco, 7'33.
 Gerardo Carpintero Gómez, 206'64.
 Isabel Caballero Bravo, 27'38.
 Ignacio Caballero de la Fuente, 5'91.
 Josefa Calvo Díez, 20'01.
 Julián Calzada Caballero, 6'91.
 Leandro Caballero Lora, 74'93.
 Juan Francisco Cabañas Paris, 76'80.
 Luciano Cordón Esteban, 15'92.
 Mariano Calzada, 23'07.
 Miguel Calvo Díez, 23'58.
 Petra Cornejo Calzada, 21'04.
 Petra Calleja Pastor, 5'10.
 Ricardo Costillas, 2'44.
 Saturnino Carnicero, 6'35.
 Rafaela Calzada, 16'84 y 16'84.

Teresa Gordón Amigo, 37'55.
 Victoriano y Eugenio Collantes,
 26'67.
 Vicente Calvo Bustos, 16'32.
 Ángel Chacón Cordón, 10'20.
 Casimira Chacón Cordón, 67'20.
 Ciriaco Chacón Ortero, 15'98.
 María Chacón, 7'75.
 Eudosa Dueñas Crespo, 25'29.
 Eugenio Dueñas Blanco, 33'72.
 Francisco Díez Castro, 22'06.
 José Dueñas García, 39'82.
 Juliana Díez, 6'72.
 Manuel Dueñas, 31'89.
 Sabino Delgado Alonso, 5'88.
 Cayetana Escudero, 1'62.
 Mariano Estalada, 10'38.
 Antonio Fernández, 21'50.
 Celedonio Fernández, 11'82.
 Donatila Mariano Perpétuo Fernán-
 dez, 1'89.
 Norberto Fernández, 10'5.
 Saturnino Frías, 35'22.
 Ángela González Blanco, 61'68.
 Basilio González, 7'36.
 Cruz García, 3'43.
 Ciriaco García, 20.
 Ezequiel García Guillermo, 16'54.
 Eustasio Galindo Martín, 30'18.
 Estéfana García de la Fuente, 4'11.
 Leandro Caballero Lora, 13'62.
 Lucio Coca, 0'91.
 María Cantero, 6'47.
 María Cañas y Francisco Calzada,
 17'82.
 María Cantero Merino, 6'47.
 Mariano Caballero García, 13'62.
 Micaela Caballero, 3'41.
 Mariano Coca, 4'99.
 Mariano Cerrato, 2'03.
 Maximino Coca, 10'20.
 Nicanora Cordón, 2'02 y 5'23.
 Petra Cerrojo Calzada, 10'22.
 Ricardo Caballero, 4'54, 5'11, 5'62,
 9'36, 7'77 y 6'81.
 Rafaela Cabeza, 5'67.
 Teresa Cordón, 0'46 y 1'59.
 Virgilio Cordón, 12'70.
 Vicente Cimas, 8'16 y 1'82.
 Ciriaco Chacón, 6'41.
 Castor Chacón, 1'82.
 Casimira Chacón, 5'23.
 Eugenio Chacón, 2'03.
 Felisa Chacón, 0'69 y 11'80.
 Lucio Chacón, 5'90, 0'90 y 2'03.
 Vicente Charrín, 2'17, 10'20, 0'91
 y 0'91.
 Emiliano García, 7'55.
 Felipe García, 49'42.
 Fabriciana García Amigo, 4'89.
 Emilio García de la Fuente, 7'55.
 Idefonso González, 42'11.
 Isabel García Amigo, 14'18.
 Julián García Calvo, 82'29.
 Julián Gutiérrez Nieto, 169'47.
 Julián García Martín, 34'72.
 Justo Gazopo Gutiérrez, 30'48.
 Juliana González, 70'26.
 Justino González, 103'75.
 Luciano Guerra, 13'47.
 Mateo García, 37'41.
 Mariano García, 7'14 y 7'14.
 María Gómez González, 159'72.
 Mariano García Cabeza, 27'86.
 Nicolás González, 54'74.
 Pablo García, 8'98.
 Pedro García Calvo, 15'88.
 Pedro González Merino, 43'91.
 Paulino García Delgado, 5'13.
 Román García, 14'28.
 Romualda González, 1'23.
 Sergio González, 29'81.
 Toribia Gil Molinero, 13'41.
 Toribia García González, 41'15.
 Silverio García Coca, 9'75.
 Toribia García González, 82'32.
 Toribio Gil Molinero, 26'46.
 Vicente García Coca, 6'94.

(Concluirá)